

I Convocatoria del Programa UAM-SANTANDER de incentivos a la creación de Empresas Basadas en Conocimiento participadas por la Universidad Autónoma de Madrid.

La creación de empresas se ha consolidado como una herramienta valiosa para conseguir la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, conseguir la presencia de la Universidad en el proceso de innovación, la generación de competitividad y de renovación del tejido productivo en los países más desarrollados del mundo.

La LOSU dedica el artículo 61 a las Empresas Basadas en el Conocimiento, estableciendo en su inciso primero que “Las universidades podrán crear o participar en entidades o empresas basadas en el conocimiento desarrolladas a partir de patentes o de resultados generados por la investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos y realizados en universidades”

Con el objetivo de fomentar la actividad emprendedora promocionando la generación de entidades o empresas basadas en el conocimiento, participadas por la Universidad Autónoma de Madrid, desarrolladas a partir de patentes o de resultados generados por la investigación, apoyando a los miembros de la Comunidad Universitaria, el Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura, a través de UAM Emprende, y en colaboración con Santander Universidades, pone en marcha la “I Convocatoria del Programa UAM-SANTANDER de incentivos a la creación de Empresas Basadas en Conocimiento participadas por la Universidad Autónoma de Madrid”.

El procedimiento de concesión será el del prorrateo, posibilidad prevista en la Ley General de Subvenciones en el artículo 22.1 inciso final, la excepcionalidad se justifica dado que se trata de un Programa de Fomento de Creación de EBCs en la UAM, por su propia naturaleza el número de posibles beneficiarios esperados será inferior a la decena y en todos los casos se tratará de Conocimiento generado en la Universidad por los distintos Departamentos.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, en forma de incentivos y mediante subvención, para la creación e inicio de actividad de empresas y/o entidades no lucrativas surgidas a iniciativa de miembros de la Comunidad Universitaria UAM, que obtengan el reconocimiento como Empresas Basadas en el Conocimiento, según lo dispuesto en el Reglamento de la Universidad Autónoma de Madrid de promoción y participación de empresas basadas en el conocimiento (EBC) en régimen de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

La convocatoria está dirigida a fortalecer las EBCs de la UAM, facilitando que sus promotores puedan abordar los primeros meses de la EBC con una mejor posición tanto ante el mercado, como ante terceros inversores o para la obtención de subvenciones que, en ocasiones, plantean condiciones financieras.

Artículo 2. Créditos presupuestarios

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 75.000,00 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 541E102 del Presupuesto de 2023

asignada a UAM Emprende, dentro del Programa 541E Innovación del Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura.

Esta cantidad se encuentra transferida a la FUAM en virtud del Encargo de Gestión "Programa Emprendimiento UAM Emprende" código de proyecto 088318

Artículo 3. Procedimiento de concesión y régimen jurídico

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, previsto en el artículo 22.1 inciso final de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Además, velará por la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a los artículos 8.3, 22.1 y 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de su Reglamento, RD 887/2006.

La presente convocatoria se iniciará de oficio y publicará íntegramente en <https://emprende.uam.es/>

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la normativa específica de aplicación de la Universidad Autónoma de Madrid, a saber, el Reglamento de Gestión Económica y Financiera, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 y las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UAM para el ejercicio 2023.

Artículo 4. Dotación total y cuantía máxima de las subvenciones

- El importe total de la convocatoria es de setenta y cinco mil euros (75.000 €).
- Se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, de ese importe global máximo destinado a la subvención.

Se establece un límite máximo de veinte mil euros (20.000 €) por beneficiario. El beneficiario podrá recibir, como máximo, esa cuantía aun cuando por la aplicación de la prorrata pudiera corresponderle más.

Artículo 5. Beneficiarios y Solicitantes

Los beneficiarios son las Empresas Basadas en el Conocimiento de la Universidad Autónoma de Madrid (EBCs de la UAM) que presenten su proyecto en el año 2023 a la aprobación del Consejo de Gobierno y del Consejo Social y efectivamente lo obtengan y se constituyan en el plazo de 12 meses tras la obtención del reconocimiento.

Solicitantes:

- A la presente convocatoria podrán acudir Personal Docente e Investigación y Personal Técnico, de Gestión, Administración y Servicios (PDI y PTGAS) de la UAM y que formen parte del equipo promotor de una Empresa Basada en el Conocimiento que haya obtenido el reconocimiento de EBC de la UAM en el año 2023.
- Podrán presentarse aquellos PDI y PTGAS de equipos promotores que, aun no habiendo obtenido dicho reconocimiento a la fecha de presentación de la solicitud de la presente subvención, vayan a presentar una propuesta de Creación de EBC durante 2023, en este caso la efectiva presentación de la propuesta por Registro UAM durante 2023 y el reconocimiento como EBC serán condiciones necesarias para poder acceder a los fondos que quedarán reservados hasta la resolución de la propuesta de reconocimiento como EBC.

- Todos los participantes deberán darse de alta en la presente convocatoria de la Plataforma Santander X www.santanderx.com, requisito que UAM Emprende comprobará de oficio, previa autorización por parte del interesado en el formulario de solicitud.

Artículo 6. Modo y plazo de presentación de solicitudes

1. El Formulario de Solicitud estará disponible en <https://emprende.uam.es/>, y será dirigido a la Oficina de Emprendimiento, UAM Emprende, junto con la documentación requerida, presentándose preferentemente de forma electrónica, accediendo a la Sede electrónica de la UAM, <https://sede.uam.es>, (si fuera posible técnicamente incluir este procedimiento), en el correo emprende.info@uam.es, en el Registro General de la UAM o mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

En la instancia general, dirigida a UAM Emprende, que figurará en la Sede Electrónica si ello es posible técnicamente deberá figurar el *Asunto: I Convocatoria de Incentivos Creación EBCs*, a la cual habrá que adjuntar toda la documentación detallada en apartado 5 de este artículo.

2. Si la solicitud y documentación correspondiente se presentaran de forma electrónica se deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Universidad Autónoma de Madrid.
3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 00:00 horas del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en <https://emprende.uam.es/> y terminará a las 23:59 horas del día 15 de diciembre de 2023.
4. Cualquier integrante del equipo promotor de la EBC (según la definición establecida en el Reglamento de la Universidad Autónoma de Madrid de promoción y participación de empresas basadas en el conocimiento) con vinculación a la UAM, podrá presentar la solicitud.
5. Documentación de la solicitud. El formulario de solicitud, Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado, irá acompañada de la siguiente documentación
 - a) Anexo II, de Declaraciones responsables, debidamente cumplimentado y firmado.
 - b) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva Constitución de la EBC.
 - c) En su caso, la voluntad del equipo promotor de presentar el proyecto como candidato para obtener el reconocimiento como EBC en el consejo de Gobierno de la UAM de diciembre.

Artículo 7. Órganos competentes

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a UAM Emprende, adscrito al Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura.
2. Corresponde al Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.
3. La gestión económica de la presente convocatoria se efectuará a través de la FUAM en virtud del Encargo de Gestión de UAM Emprende suscrita entre la UAM y la FUAM para el año 2023

Artículo 8. Admisión de solicitudes

1. Recibida la solicitud, el órgano instructor analizará la misma.
2. Se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos.
3. Se concederá plazo de diez días hábiles para subsanación de los requisitos

incumplidos aportando los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, en consonancia con lo establecido en los artículos 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La UAM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

4. El plazo de diez días del punto anterior también podrá ser utilizado para el caso de que alguna solicitud hubiese sido omitida, no apareciendo ni como admitida ni como excluida.
5. Se publicará la lista definitiva de admitidos.

Artículo 9. Comisión de Acreditación

La Comisión de Acreditación estará formada por:

- El Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Director de Convenios y Mecenazgo de Santander Universidades o persona en quien delegue.
- El Director de UAM Emprende o persona en quien delegue.

La comisión de acreditación comprobará la documentación presentada y de oficio comprobará que la Empresa Basada en el Conocimiento ha obtenido el Reconocimiento como EBC de la UAM.

Artículo 11. Propuesta de Resolución

1. La Comisión de Acreditación formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, que será notificada a los participantes para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, los participantes o proyectos propuestos como beneficiarios deberán comunicar la aceptación de la ayuda y comprometerse a presentar los documentos acreditativos de la efectiva Creación de la EBC, si no hubieran sido ya presentados, en el plazo máximo de 1 año y 1 mes desde el Reconocimiento de la entidad como EBC de la UAM. En caso de no recibir respuesta, se entenderá que no acepta la ayuda y se dará por desistido en su participación.
2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, según lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
3. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, en la que se detallará la relación de solicitantes o proyectos para los que se propone la concesión de la subvención
4. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, este dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.
5. La falta de resolución expresa en el plazo de 6 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP de 1 de octubre y el artículo 25.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

6. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en <https://emprende.uam.es/> y, en caso de ser posible técnicamente, en el tablón de la sede electrónica de la UAM.

Artículo 12. Requisitos de los/las beneficiarios/as

El beneficiario de la presente subvención será la entidad o empresa independientemente de su forma jurídica y deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido su reconocimiento como EBC de la UAM en el año natural 2023 o haberlo solicitado o tener la voluntad de solicitarlo en 2023 y estar en posición de obtenerlo por no haber sido resuelta su solicitud, ni afirmativamente ni negativamente, por los Consejos de Gobierno y Social de la UAM.
2. En el caso de que, a la fecha de la presentación, no se disponga del reconocimiento, su obtención en 2024 será condición necesaria.

Artículo 13. Obligaciones de los promotores de la EBC aun no constituida

Los promotores de la EBC deberán cumplir las siguientes obligaciones y, en general, las que les correspondan en tanto en cuanto no se haya constituido la EBC de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

1. Aceptar la subvención en nombre de la futura EBC
2. Constituir legalmente la sociedad dentro de los 12 siguientes meses a la fecha de Reconocimiento como EBC de la UAM
3. Presentar la documentación acreditativa de la Creación de la EBC
4. Comunicar a la UAM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en su caso.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios

La EBC beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones y, en general, las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

1. Mantener el objetivo y la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. Al menos durante 1 año desde la constitución de la EBC.
2. Justificar ante la UAM el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la UAM, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la UAM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor de la UAM por deudas liquidadas, vencidas y exigibles, requisitos que se comprobarán de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud; y acreditar mediante la firma de la respectiva declaración responsable que no concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión

Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Pago de las ayudas

1. La prorrata se hará entre todos los proyectos que hayan obtenido el reconocimiento como EBC en 2023 y los que, habiendo presentado su proyecto al reconocimiento a través de Registro General, estuvieran pendientes de su resolución por los Consejos de Gobierno y Social de la UAM.
2. En caso de que la resolución fuera negativa y no obtuvieran dicho reconocimiento, su parte acrecerá al resto, con el límite establecido en el artículo 4.
3. El pago de la ayuda se librára con cargo al presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid para 2023.
4. La resolución de la concesión se comunicará a la Fundación de la UAM para que proceda al pago, con los fondos transferidos al efecto por la UAM.
5. Los pagos se realizarán en la cuenta abierta al efecto en el Banco Santander.
6. Desde el momento de la aprobación de la subvención y obtenido el reconocimiento como EBC, se podrá realizar el pago anticipado de la misma, siempre que el equipo promotor haya creado una Cuenta de Empresa en Constitución en el Banco Santander.
7. En su caso, se abonará una vez presentada la documentación acreditativa de la efectiva Creación de la EBC de la UAM

Artículo 16. Plazo de Ejecución

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas por la convocatoria durante el plazo de 12 meses a contar desde la efectiva constitución de la EBC.

Artículo 17. Justificación de las ayudas

Acabado el periodo de ejecución de la subvención, fijado en 12 meses desde la fecha de constitución de la EBC, los beneficiarios deberán justificar la ejecución de la ayuda, presentando a UAM Emprende

- Documentación que justifique la creación legal de la empresa y su inscripción en los correspondientes registros

Transcurrido el plazo de 12 meses sin haberse constituido, los promotores dispondrán de un mes para la devolución del pago anticipado que en su caso se hubiese recibido.

Al finalizar el primer ejercicio tras su constitución deberán presentar

- Documentación que justifique la actividad de la empresa, durante ese año, tales como gastos mínimos de funcionamiento, o declaración de IVA trimestral (modelo 303) o Deposito anual de cuentas en el Registro Mercantil.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán requerirse al beneficiario los justificantes que se consideren oportunos que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

La documentación indicada deberá presentarse si fuera posible técnicamente mediante la sede electrónica del Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid (<https://sede.uam.es/>) y en el mail habilitado al efecto en UAM Emprende en los términos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 18. Reintegro y devolución voluntaria de remanentes no aplicados

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y cuantías establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 de dicha Ley.

Artículo 19. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente Convocatoria son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 20. Protección de datos

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Artículo 21. Publicidad

La publicidad de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de legislación aplicable.

Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivadas de su condición de beneficiario, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la UAM a través de la oficina de apoyo al emprendimiento UAM Emprende. Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas de UAM Emprende y de la Universidad Autónoma de Madrid. Mencionando expresamente el Programa UAM-SANTANDER de incentivos a la creación de Empresas Basadas en Conocimiento participadas por la Universidad Autónoma de Madrid.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las

resoluciones y acuerdos referidas a la presente Convocatoria, se publicarán en la página web de UAM Emprende <https://www.emprende.uam.es>

Artículo 22. Derechos de imagen

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los beneficiarios autorizan expresamente a la UAM y a UAM Emprende, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los emprendedores, denominación de la empresa o marca comercial en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de UAM Emprende, incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2023 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 23. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establece el artículo 38.4 de la vigente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de esta, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Madrid, a fecha de la firma digital

FELIX JUAN
ZAMORA
ABANADES -  Firmado digitalmente
por FELIX JUAN
ZAMORA ABANADES -
Fecha: 2023.11.22
09:43:41 +01'00'

Félix Zamora Abanades
Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura